



RESOLUCIÓN No. 673 del 19 de mayo de 2021.

Por medio de la cual se ordena la apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAB-MC-2-2021, cuyo objeto consiste en *“Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo (incluida mano de obra e insumos nuevos y originales) a los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Entidad, descritos en el anexo técnico, de la Defensoría del Pueblo y por los que llegare a ser responsable”*.

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 19 del Decreto 25 de 2014, la Resolución 1330 de 2020 modificada por la Resolución 1362 de 2020, los artículos 2 numeral 1 y 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo, en el marco del estado social de derecho y por mandato constitucional, es un órgano de control que debe guardar, defender y promocionar los Derechos Humanos - DH y el Derecho Internacional Humanitario - DIH, tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal en los términos definidos por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento velar por el correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la ley, a través de sus cuatro (4) áreas misionales: Promoción y Divulgación, Recursos y Acciones Judiciales, Atención y Trámite de Quejas y Defensoría Pública.

Que en desarrollo de lo anterior y dentro del marco constitucional la Entidad debe llevar a cabo actividades para la atención a víctimas y desplazados del conflicto armado, así como visitas a centros carcelarios y penitenciarios, labores de campo investigativas y todas las funciones administrativas que se generen en el marco de prestación de servicios funcionales de la misma. Por tal razón se debe contar con una serie de bienes que permitan el adecuado desarrollo de estas labores. Entre estos se incluye el parque automotor que actualmente cuenta con (89) vehículos distribuidos en las diferentes sedes a nivel nacional, los cuales deberán cumplir con los estándares de calidad para circular de acuerdo con el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV). Lo anterior puede prevenir la ocurrencia de accidentes de tránsito y así garantizar la seguridad y la vida de los servidores públicos y la de los peatones.

Que en la atención de las diferentes actividades misionales, el parque automotor sufre un desgaste generado por el uso diario y regular al que se someten los automotores; en consecuencia, es necesario realizar un mantenimiento óptimo preventivo y correctivo de los mismos, a efectos de garantizar la salvaguarda del patrimonio de la Defensoría y las condiciones de seguridad de quienes utilizan los vehículos, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010, que refiere: *“Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales (...)”*.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAB-MC-2-2021



Que realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de propiedad de la Entidad es consecuente con el deber que le asiste a todo servidor público, según lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, de vigilar y salvaguardar los bienes que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Que en consecuencia, se identificó la necesidad de adelantar un proceso de contratación tendiente a la selección de una persona natural o jurídica que, a través de un taller especializado, con mano de obra calificada, suministro de repuestos nuevos originales, incluyendo el cambio constante de autopartes e insumos tales como llantas, baterías, filtros, bombillos, aceites y lubricantes, accesorios y demás repuestos y servicios requeridos, garantice el cuidado de los bienes de la Entidad y salvaguarde la vida e integridad de los servidores y peatones.

Que se considera oportuno acudir a la contratación de un tercero experto para satisfacer la necesidad planteada, a efectos de garantizar que la mano de obra sea especializada, el suministro de repuestos que requiera el parque automotor sea de primera calidad y los servicios adicionales, tales como, disposición de elementos (aceites, llantas, entre otros) se realicen en cumplimiento de la normatividad vigente y sin afectar la responsabilidad de la Entidad.

Que este proceso de contratación está contemplado en dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2021.

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos y teniendo en cuenta además, que el plazo del contrato será desde el 10 de junio hasta el 31 de diciembre de 2021 (5,7 meses), el presupuesto oficial se estimó en **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya a lugar. El cual se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad Presupuestal SIIF No. 118021 del 21 de abril de 2021 y SIIF No. 119421 del 22 de abril de 2021, expedidos por la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo.

Que durante la etapa previa a la apertura del proceso se presentaron observaciones al proyecto de pliegos, las cuales fueron contestadas y las respuestas publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAB-MC-2-2021, cuyo objeto consiste en *“Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo (incluida mano de obra e insumos nuevos y originales) a los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Entidad, descritos en el anexo técnico, de la Defensoría del Pueblo y por los que llegare a ser responsable”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desarrollo del presente proceso, el cronograma será el siguiente:

DILIGENCIA	FECHA Y HORA
Publicación:	7 de mayo 2021

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAB-MC-2-2021



DILIGENCIA	FECHA Y HORA
<ul style="list-style-type: none"> • Aviso de Convocatoria. • Estudios Previos. • Análisis del Sector. • Proyecto de Pliego de Condiciones 	
Observaciones: Al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta las 17:00 14 de mayo de 2021
Publicación: Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	19 de mayo 2021
Publicación: Acto Administrativo de Apertura.	19 de mayo 2021
Publicación: Pliego de Condiciones.	19 de mayo 2021
Manifestaciones de Interés	Hasta las 17:00 24 de mayo 2021
sorteo	Hora: 11:00 25 mayo 2021
Observaciones: Al Pliego de Condiciones	Hasta las 17:00 24 de mayo 2021
Publicación: Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones.	25 de mayo 2021
Plazo máximo para expedición de Adendas	Hasta las 9:00 26 de mayo 2021
Recepción de propuestas	Hasta las 9:00 27 mayo 2021
Cierre del proceso	Hora: 9:00 27 mayo 2021
Informe de presentación de ofertas	Hora: 9:30 27 mayo 2021
Verificación de requisitos habilitantes	Hasta el 31 mayo 2021
Publicación: Informe de verificación de requisitos habilitantes	31 de mayo 2021
Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	Hasta las 17:00 3 de junio 2021
Plazo para subsanar	Hasta las 17:00 3 de junio 2021
Respuesta a observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	4 junio 2021
Publicación:	4 de junio 2021

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAB-MC-2-2021



DILIGENCIA	FECHA Y HORA
Informe de verificación de definitivo o consolidado	
Acto administrativo de adjudicación	8 de junio 2021.
Suscripción del contrato	9 de junio 2021
Entrega de garantías	10 de junio 2021
Aprobación de garantías	10 de junio 2021

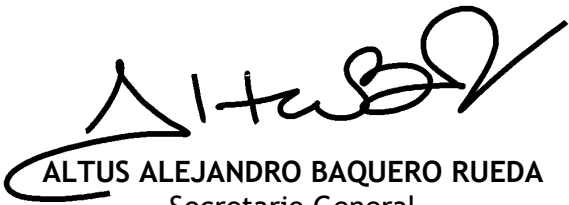
ARTÍCULO TERCERO: Los estudios, documentos previos y definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co (SECOP II), y en la página web de la entidad www.defensoria.gov.co

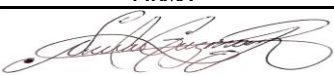
ARTÍCULO CUARTO: La Defensoría del Pueblo en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, informa que las Veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del proceso del cual se ordena su apertura mediante el presente acto administrativo haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., 19 días del mes de mayo de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA
Secretario General

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Sergio Nicolás Guzmán		19 de mayo de 2021
Revisado para firma por	Gabriela Patricia Lizarazo		19 de mayo de 2021
Revisado para firma por	Carlos Humberto Fajardo	CHFBV	19 de mayo de 2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			